

Santa Fe, 06 de julio 2020

**REF.: CRONOGRAMA DE PAGOS SUELDOS JUNIO  
VIOLACIÓN PLAZOS LEGALES EN EL PAGO DE CRÉDITOS  
ALIMENTARIOS  
INTIMA  
SUSPENSIÓN CUMPLIMIENTO DÉBITO LABORAL**

SR.  
MINISTRO DE TRABAJO DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE  
DR. ROBERTO SUKERMAN  
S./D.

De nuestra consideración:

**SONIA ALESSO y MIRTA GRACIELA SCARPETA**, en el carácter de Secretaria General y Secretaria Administrativa, respectivamente, de la **Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE)**, Personería Gremial N° 1568, según Resolución N° 945/85 del M.T.y S.S. de la Nación, con domicilio en la sede de nuestro gremio en Rivadavia 3279, de la ciudad de Santa Fe, decimos:

1.- Que el Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha publicado el "Cronograma de Pago de Sueldos Junio 2020".

Que, en el mismo, además de no discriminar el Cronograma por sector como se venía haciendo desde hace largos años, se escalonan los pagos en fechas que claramente vulneran los plazos dentro de las cuales todo trabajador debe recepcionar sus haberes con los cuales hace frente a sus necesidades básicas.

Pacíficamente se ha caracterizado al salario como crédito alimentario y el mismo debe ser abonado, en el caso de los trabajadores mensualizados, dentro de los 4 días hábiles del mes posterior al que se abona (Art. 128 LCT).

Es decir que los salarios de junio deberían abonarse a los mensualizados, como son los docentes, como máximo el día 6 de julio 2020.

2.- Por el contrario, el Cronograma publicado arranca con los Pasivos que ganan menos de \$ 36.000 para el día 06/07/2020 y culmina con pagos el viernes 17/07/2020.



Conforme el citado Cronograma, el grueso de los docentes terminaría de cobrar sus haberes el 16/07/2020, como consecuencia de una conducta del Gobierno Provincial absolutamente irregular, contraria a derecho y a la buena fe que debe regir las relaciones laborales, conforme lo estipulan los Arts. 1, 3 inc. "b", 9, 10 y concordantes Ley 12.958 que legisla la Convención Colectivas para el Personal Docente de Santa Fe. Esta inconducta gubernamental ocasiona graves perjuicios económicos a los trabajadores al no poder afrontar en tiempo el pago de sus obligaciones básicas mensuales, con su secuela de deudas impagas, carga de intereses, entre otros perjuicios.

3.- Ante la situación descripta, la AMSAFE conforme las facultades que surgen de su Estatuto (Arts. 1, 36 inc. "a" y cc.), Ley de Asociaciones Profesionales 23.551 (Arts. 2, 3, 31 inc. "a" y cc.) y en el marco de la vigencia de la Resolución n° 238/2020 del MTySS de la Nación, considera:

a.- Que es obligación esencial del Estado Empleador pagar los salarios de los docentes, en tiempo y forma.

b.- Que el Cronograma publicado por el Gobierno Provincial constituye una declaración fehaciente de que va a abonar el salario fuera de los 4 días hábiles posteriores al 30/06/2020.

c.- Que esto vulnera la obligación fundamental de todo empleador que es la de abonar el salario y incumplimiento es sumamente grave por tratarse de créditos alimentarios.

d.- Que la relación laboral que une a los docentes con el Estado Empleador es de naturaleza "bilateral", de cumplimiento recíproco, donde el trabajador se obliga a realizar su tarea bajo dependencia del empleador y este, a cambio, se obliga al pago de una remuneración abonada en tiempo y forma.

4.- Conforme los incumplimientos antes descriptos, la AMSAFE solicita y comunica lo siguiente:

a.- **Se intime al pago de los mismos en legal forma, conforme lo expuesto.**

b.- **Que, en tanto no se cumpla con el pago, se le notifica que los docentes efectuarán retención del débito laboral los días 7 y 8 de julio 2020. Para el caso de que los haberes no se abonen reservamos el derecho de ampliar el**

plazo de retención hasta tanto cobren sus respectivos sueldos. Los salarios caídos a cargo del Estado empleador (Art. 14 bis C.N.; Arts. 1031, 1032, 1710 y concordantes del CCyCN).

5.- Por todo lo expuesto decimos:

a.- Tenga por denunciado el pago de salarios del mes de junio 2020 fuera de los términos legales.

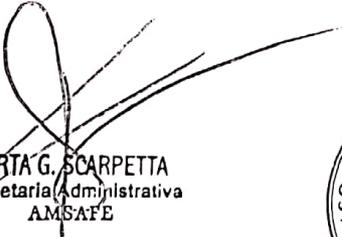
b.- Tenga por intimado el pago de los mismos en tiempo y forma.

c.- Por los motivos expuestos, se le notifica que, los docentes efectuarán retención del débito laboral hasta tanto cobren sus respectivos haberes, con salarios caídos a cargo del Estado empleador.

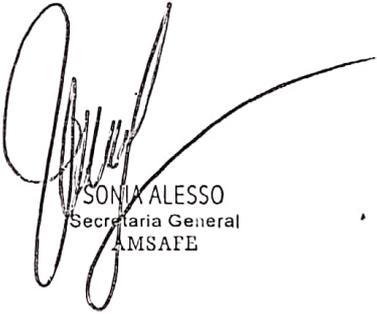
d.- Que en los próximos Cronogramas se vuelva al sistema de publicar por sector, tal como se venía realizando hasta el mes de junio 2020.

e.- Reservamos derechos.

Sin más, saludamos atte.

  
MIRTA G. SCARPETTA  
Secretaria Administrativa  
AMSAFE



  
SONIA ALESSO  
Secretaria General  
AMSAFE